

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-476-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-006-12-2015**, derivado de la revisión a los pagos efectuados en la compra de alimentos de la Tercera Distribución de la Merienda Escolar, ejecutados por el Programa Integral de Nutrición Escolar (PINE/MINED), por el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Obtener entendimiento y comprensión de control interno y su evaluación, para poder comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar que la compra de alimentos para realizar la tercera distribución de la merienda escolar a las niñas y niños en edad escolar, fue distribuida en los Centros Públicos y recibida de manera conforme; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, Normas emitidas por el MINED para la administración de los fondos y demás leyes aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan que: **1)** Que en el período sujeto de revisión bajo la gestión administrativa de la Señora Norma Ortiz Jiménez, Directora del Programa Integral de Nutrición Escolar (PINE), se determinaron debilidades de control interno señalada en la sección V del informe en cuestión, como es: Funciones ejecutadas por el Personal de dicho

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-476-16

programa que no están contenidas en el Manual de Organización y Funciones así como requisas con inconsistencia en el nombre de la bodega que almacena los alimentos; y, **2)** No se comprobaron irregularidades que deriven perjuicio económico para el MINED. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha seis de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-006-12-2015**, derivado de la revisión a los pagos efectuados en la compra de alimentos de la Tercera Distribución de la Merienda Escolar, ejecutados por el Programa Integral de Nutrición Escolar (PINE/MINED), por el periodo del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis (976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior